CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2024
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO
DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Directora de	11610
Asunto Jurídicos del Congreso del Estado de Coahuila de	
Zaragoza.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veinticuatro.

Contestación de demanda. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta de la Directora de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Legislativo de esa entidad federativa.

Autorizados, delegados, domicilio y pruebas. Se tiene al Poder Legislativo estatal designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, las que obran en el dispositivo extraíble "USB", así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 8, 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafo primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley.

Copia certificada. Por otro lado, se autoriza a costa del Poder Legislativo estatal, la expedición de la copia certificada que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹ De conformidad con la copia certificada del Acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, por el que se delega a la promovente la representación del Congreso local, y en términos del artículo 48, fracción I, de la <u>Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza</u>, que establece:

Artículo 48. La o el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado y a la Junta de Gobierno ante toda clase de autoridades, en materia administrativa, penal, civil, fiscal o laboral, así como en materia de amparo y en los demás asuntos en los que sea parte el Congreso. La o el Presidente podrá delegar esta representación en cualquiera de los titulares de los órganos técnicos al Congreso, otorgando el poder legal correspondiente. (...).

Traslado. Con la contestación de demanda dese vista al Poder Ejecutivo Federal; esto, con fundamento en el artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la referida contestación, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; esto, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

Ahora bien, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal, en representación de la Federación, tiene el carácter de actor en el presente asunto.

Estado procesal. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, es posible advertir que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles otorgado al Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, tercero interesado en este asunto, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa.

Atento a lo anterior, en virtud de que no señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o notificaciones electrónicas, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el auto de admisión de la demanda, por lo que <u>las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le practicarán por medio de lista</u>, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, se señalan las catorce horas del miércoles dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la <u>audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos</u>, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevarà a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del

los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'.".

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2024

siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), apercibidos que de no dar

cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente auto.

Notifiquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del escrito de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **68/2024**, promovida por la Federación, por conducto del Poder Ejecutivo Federal. Conste. EGM/LATF

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 68/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 406281

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	EUMY630915MDFSSS02					
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T20:37:44Z / 22/08/2024T14:37:44-06:90	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	bb f5 37 d3 8d ca 36 93 15 a7 8d f4 c1 df cc f0	50 37 fd 94 d3 27 99 68 31 68 ce a2 7d 62 82 ba e9 ec	72 76 88 df cf b8	3 24 7	0 f2 c3 e5 b0		
	bc cc 7a ad d3 c1 ff 1a 58 e9 89 78 34 8e ff 66 37 c8 43 eb b4 96 83 22 c2 7b f8 10 6d ba 97 33 bd 34 64 31 5b a8 e7 a1 3a 22 08 d1 35 bb						
	93 01 24 91 87 2e e4 4b 95 a0 82 d1 29 e8 3d e0 5a 3d d6 c0 b4 d0 44 b0 38 65 3f 37 7f f8 71 ff 40 59 77 7d fd 55 18 ad 8d e7 c5 6f ad de						
	21 db 90 06 d1 65 72 26 ab a2 04 74 fb 84 bb 6c 69 fe 0b ca 4f e3 ab 2d 70 3f 79 2d f3 12 68 3b aa 4a 27 e4 0b 2d f5 0a ec 5c b4 07 4e a9						
	42 15 5f 77 f4 80 7c b5 ee 71 fa 4f b7 92 57 db ed a5 bb 27 ef 84 91 f6 68 a9 7e 2f a8 a6 61 7c 70 4a bd b8 fe 2d 0c 70 5b c6 4b 50 fe 5a						
	96 b3 bf 83 c7 4f 7e c6 03 ce a6 2c 46 c5 6a 5						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T20:37:44Z\/ 22/08/2024T14:37:44-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T20:37:44Z / 22/08/2024T14:37:44-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7524834					
	Datos estampillados	23390A078A58AB82AD53C1D900AC5F49E6EDB07B93318330E420DF10E5488334					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		·			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:24:09Z / 22/08/2024T13:24:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	a7 58 6a 9b 51 46 73 ce ac e3 df 37 28 72 e5	8f 42 66 3d 88 48 41 98 f1 0c 23 a7 81 ed d9 e6 65 3f d5	25 b1 97 80 0c	8e 3e	ea 36 fc ea d0			
	e8 9c b5 38 1b 85 81 0b 4d e2 06 08 ed 67 42	! 9b 8f c0 d1 e5 2d 65 10 89 5a c6 06 b8 05 43 d5 5c 11 c	e fe 0a 85 17 b	33 3	2 0b a7 7d 05			
	06 51 54 36 70 00 20 b2 32 30 bc e6 72 4a 42 84 dd 9b 94 49 5e 02 6a 2f f4 59 aa 3e 99 41 e2 c8 06 97 47 50 bc 03 14 99 69 78 96 db 88							
	b3 37 52 61 be 40 8b 64/5d b2 ab 86 65 ef 6c c6 13 ba af 90 4d 19 0f b1 e3 68 bd 97 70 98 7d 98 5d 15 c8 ac 01 b3 0c 77 5e 84 82 b3 71							
	28 2d f5 26 1b 30 8a f8 e9 c6 b3 4f dd dd 74 27 ea a5 14 0e 9d 2b 23 61 5f 81 10 83 7e 45 62 6f 02 6e e4 e2 d8 47 06 b1 71 af 70 48 e3 52							
	4a 00 f9 f5 8b 54 0c 01 0c 63 72 9d 95 34 de 30 87 db a8 80 e2 32 27 13 ed cc 4e 42 a2							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:24:10Z / 22/08/2024T13:24:10-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/08/2024T19:24:09Z / 22/08/2024T13:24:09-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Nacio	ón			
	Identificador de la secuencia	7524335						
	Datos estampillados	2974A3E3A378C30C753FD179134F6F1DA33CCF7D55	45621751A7E1	050A	77B564			